



# ORDENANZA N° 011440

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

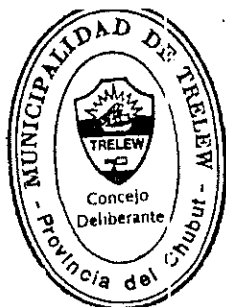
## DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

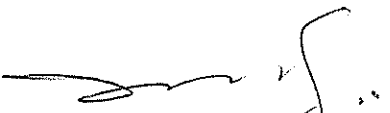
Trelew (Chubut), 04 de Octubre de 2010  
Ref.: Expte. N° 20261 reg. C.D.

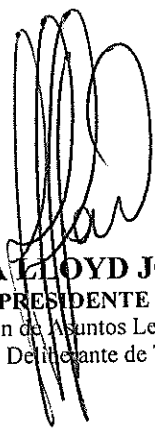
Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA** que adhiere a la Ley I N° 267 (antes Ley 5130) de la Provincia del Chubut (oficina anticorrupción).

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



  
**HECTOR DANIEL SILVA**  
VICEPRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew

  
**LEILA LLOYD JONES**  
PRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 1011440

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 14 de Octubre de 2010

Ref.: Expte. N° 20261 C.D.

## EXPOSICION DE MOTIVOS:

9890

La Oficina Anticorrupción (OA), fue creada en la provincia de Chubut como un organismo encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito fijado por la Ley 5130, se encuentren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por Ley Nacional N° 24.759, como así también toda otra irregularidad funcional y/o violaciones a los deberes de funcionario público. También la misma está facultada para "Elaborar programas de prevención de la corrupción y la promoción de la transparencia en la función pública en coordinación con organismos especializados centros de ciencias y universidades". y "Proponer modificaciones a la legislación vigente destinadas a combatir la corrupción.

"Artículo 1º.- Créase, en el ámbito de la Legislatura, la OFICINA ANTICORRUPCION, como Organismo encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito fijado por la presente Ley, se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por Ley Nacional N° 24.759, como así también toda otra irregularidad funcional y/o violaciones a los deberes de funcionario público.

"Artículo 3.- La Oficina Anticorrupción tiene las siguientes competencias:

- a) Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos, que se relacionen con su objeto.
- b) Efectuar la investigación preliminar de los hechos de los agentes públicos a los que se atribuya la comisión de algún acto de corrupción o que puedan ser calificados como delitos contra la Administración Pública y/o otros organismos estipulados en el Artículo 2º de la presente Ley.
- c) Investigar preliminarmente la Institución o Asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, ya sea prestado en forma directa o indirecta, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la administración de los recursos.
- d) Denunciar ante el Poder Judicial los hechos que, como consecuencia de las actuaciones practicadas pudieran calificarse como delitos.
- e) Constituirse en parte querellante en los procesos en que se investiguen hechos tipificados como delitos contra la Administración Pública y en los que se encuentre afectado el patrimonio ambiental, cultural, histórico y económico del Estado Provincial. Podrá hacerlo preliminarmente con el Fiscal de Estado cuando este lo requiera, en forma conjunta o indistinta.  
En el supuesto de existir conflicto de intereses entre ambos fiscales, la representación de la Provincia quedará a cargo del Fiscal de Estado.  
Recomendar la suspensión preventiva en la función o en el cargo que ejerce el agente, empleado o funcionario en cuestión, cuando su permanencia pudiera obstaculizar gravemente la investigación.
- f) Intervenir y promover todo tipo de trámites o procesos judiciales o administrativos, tendientes a la recuperación del producto de la corrupción.

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Dr. SEBASTIÁN DAROCA  
Presidente  
Concejo Deliberante de Trelew

///



# ORDENANZA N° 1011440

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 14 de Octubre de 2010

9890

- g) Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la función pública, en coordinación con organismos especializados, centros de ciencias y universidades.
- h) Asesorar a los organismos del Estado Provincial y a las Municipalidades en la implementación de políticas públicas y de programas preventivos de hechos de corrupción.
- i) Proponer modificaciones a la legislación vigente, destinadas a combatir la corrupción."

Los Municipios de Dolavon, Puerto Madryn, Esquel, Gaiman, Epuyen, Pirámides, 28 de Julio, Sarmiento, Cholila, El Hoyo, Camarones, Gobernador Costa y Gualjaina ya han suscripto convenios de adhesión a la ley 5130.

La ciudad de Trelew, no es ajena a esta realidad y debe incluirse en la lucha contra la corrupción, pero no ha suscripto aún convenio para comenzar a regirse por esta norma.

  
**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
**Dr. SEBASTIÁN DAROCA**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 011440

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 14 de Octubre de 2010

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1ro.): ADHIÉRASE** en todos sus términos a la LEY I-N° 267 (Antes Ley 5130) de la Provincia del Chubut.

**ARTICULO 2do.):** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal formalice el Convenio necesario con la Provincia del Chubut.

**ARTICULO 3ro.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTICULO 4to.):** REGISTRESE SU SANCION, GIRES AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES. EL DIA: 14 OCT 2010

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 9890

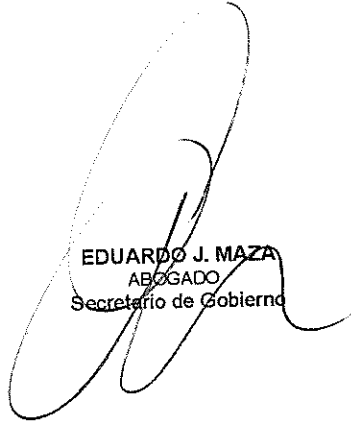


  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

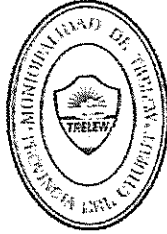
  
Dr. SEBASTIÁN DAROCA  
Presidente  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N°



EDUARDO J. MAZA  
ABOGADO  
Secretario de Gobierno



Dr. CESAR G. MAC KARTHY  
Intendente

**PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA** con fecha 5 de noviembre de 2010, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 47° de la Carta Orgánica Municipal, bajo el N° 1011440



PEDRO O. GALLO  
Jefe Prog. Despacho Intendencia  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW